RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G Nº 349 /2026

QUE ADJUDICA EL PROCESO Y DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 06/2.026, "SERVICIO DE CABLE – PLURIANUAL", CON ID DE LICITACIÓN Nº 487502. ----------

La Asunción, 20 de agosto de 2026.

Y VISTOS: El procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional nº 06/2.026 *"Servicio de Cable – Plurianual"*, individualizado mediante ID de Licitación nº 487502, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, en fecha 31 de julio del año que transcurre, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Sobres de Ofertas para el llamado de referencia. En el citado acto, se recibió la oferta de la firma: Telefónica Celular del Paraguay SAE (Telecel SAE), con R.U.C. nº 80000519-8.-

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, emitió el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 14 de agosto del 2026, mediante el cual recomendó adjudicar el procedimiento de contratación a la firma: Telefónica Celular del Paraguay SAE (Telecel SAE), con R.U.C. nº 80000519-8, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos, estableciéndose un monto mínimo de ₲ 2.000.000 (guaraníes dos millones) y monto máximo de ₲ 4.000.000 (guaraníes cuatro millones), acorde con el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del decreto nº 2.264/2024 «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"*».-

Esta erogación se encuentra aprobada con arreglo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, en virtud de la Ley nº 7.609/2025 *"Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2026"*, de acuerdo con el certificado de disponibilidad nº 25/2.026 de fecha 02 de junio de 2.026, por la suma de ₲ 2.000.000 (guaraníes dos millones), con imputación al Objeto del Gasto 268 "*Servicios de Comunicaciones*", emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Presupuesto, respectivamente. Las obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2027 quedarán sujetas a la efectiva disponibilidad de los créditos presupuestarios y planes financieros aprobados para dicho ejercicio, conforme al carácter plurianual de la contratación y a las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

.../////...

…//2//…

La Ley nº 7.021/2.022 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"*» en su artículo 55 establece: *"Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación…".-*

Por otra parte, el mismo cuerpo normativo en su artículo 59 dispone: *"Administrador del contrato: Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".* Concordante, en el artículo 102 del decreto nº 2.264/2.024 *"Por la cual se reglamenta la Ley N° 7.021/2.022 de Suministro y Compras Públicas"*, estatuye: *"Designación del administrador de contrato: Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo".-*

En ese sentido, mediante Formulario U.O.C. nº 002 de fecha 18 de mayo de 2.026, suscrito por el Lic. Rubén Ayala, Director General de Administración y Finanzas, se propone al funcionario Carlos Jorge Duarte Ramírez, con cédula de identidad nº 2.398.867, Encargado del Departamento de Infraestructura, Redes y Operaciones Administrativas, como Administrador del Contrato a ser celebrado.-

Por tanto, sobre la base de la recomendación formulada por el Comité de Evaluación, corresponde adjudicar el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional nº 06/2.026 *"Servicio de Cable – Plurianual"*, con ID de Licitación nº 487502, a la firma Telefónica Celular del Paraguay SAE (Telecel SAE), así como designar al Administrador del Contrato respectivo.-

La ley nº 6.814/2.021 «*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de*

…///…

…//3//…

Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes" y sus modificatorias», en su artículo 2º incisos a) y c) faculta al Presidente a: *"a) Ejercer la representación del Jurado; b)…; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;…".-*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

R E S U E L V E:

Art. 1º: **ADJUDICAR** el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional nº 06/2.026 *"Servicio de Cable – Plurianual"*, con ID de Licitación nº 487502, al oferente Telefónica Celular del Paraguay SAE (Telecel SAE), con R.U.C. nº 80000519-8, en atención a que reúne los requisitos exigidos para esta contratación, por el monto mínimo equivalente a ₲ 2.000.000 (guaraníes dos millones) y el monto máximo equivalente a ₲ 4.000.000 (guaraníes cuatro millones). Montos que incluyen todos los tributos y gravámenes que correspondan.-

Art. 2º: **IMPUTAR** las obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2026 al Objeto del Gasto 268 "*Servicios de Comunicaciones*", hasta la suma de ₲ 2.000.000 (guaraníes dos millones), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria nº 25/2.026 y al Presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, aprobado por ley nº 7.609/2.025 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2026*".-

Art. 3º: **ESTABLECER** que las obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2027 estarán sujetas a la efectiva disponibilidad de créditos presupuestarios y planes financieros aprobados para dicho ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 4º: **DESIGNAR** como Administrador del Contrato del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional n° 06/2.026 "*Servicio de Cable – Plurianual*", con ID de Licitación n° 487502, al funcionario Carlos Jorge Duarte Ramírez, con cédula de

…///…

...//4//...

identidad nº 2.398.867, Encargado del Departamento de Infraestructura, Redes y Operaciones Administrativas del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Art. 5º: AUTORIZAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados a realizar los trámites correspondientes.-

Art. 6º: COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA